

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de abril de 2026
Folio No. 159/04/2026

C. GUSTAVO EDUARDO POLO GIL

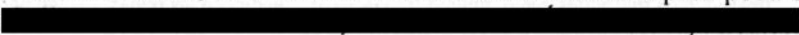


PRESENTE

Emisión: 6 / MAY / 2026

Recibí original



En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-1504264136572**, de fecha 15 de abril de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de predio ubicado en 

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Palmera abanico (<i>Washingtonia robusta</i>)	11	73	5	Coordenadas UTM: X 481005 - Y 2131989 Palmera con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, la cual presenta vigor medio, palmas muertas y jóvenes en parte superior de corona foliar, además de cantidad considerable de palmas muertas en parte basal de corona, herida en estípite con procesos avanzados de biodeteriorización de estructuras internas, comprometiendo la estabilidad y con riesgo de desgaje y se localiza en área ajardinada de entrada de casa. Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 106 Fracción I y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
2	Palmera abanico (<i>Washingtonia robusta</i>)	6	53	5	Coordenadas UTM: X 481006 - Y 2131994 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas maduras y jóvenes en parte superior de corona foliar, así como cantidad considerable de palmas muertas en parte basal de corona y en estípite, no se observan condiciones que comprometan la estabilidad y anclaje de este al momento de la visita y se localiza área ajardinada de entrada principal de condominio. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que las palmeras se podan por seguridad y sanidad, con la finalidad de disminuir el riesgo de desprendimiento de



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

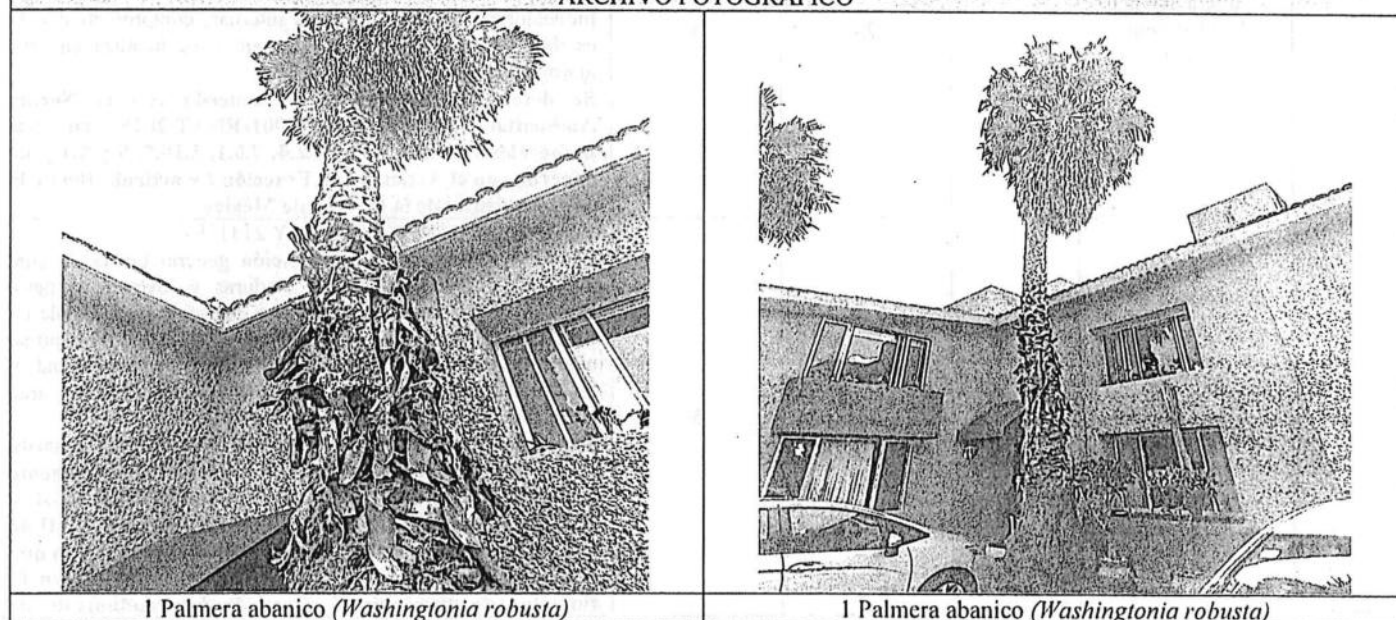


**— ALCALDÍA —
TLALPAN**
PRIMERA CALA DE TRANSFORMACIÓN
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO**
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL**
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

				palmas muertas, así como evitar reservorios de plagas y enfermedades y desarrollo de especies vegetativas en corona foliar.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015				
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.				
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).				
6.4.4 Poda de palmeras maduras. Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.				
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:				
7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto				
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.				
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.				
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).				
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.				
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO				
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:				
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.				

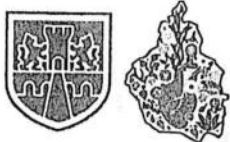
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

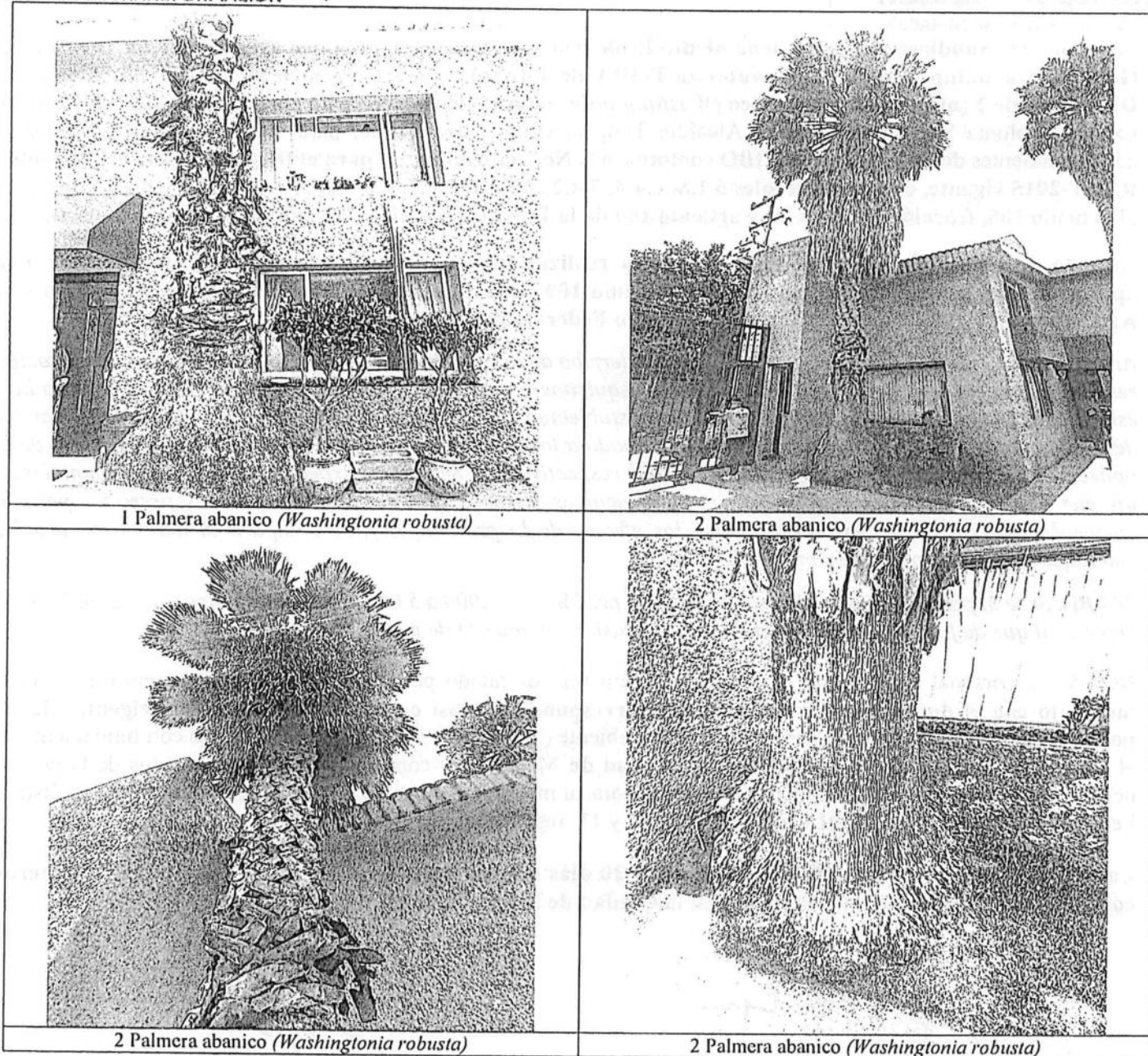


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —
TLALPAN
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
3424 • 3627

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)

2 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)

2 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)

2 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)

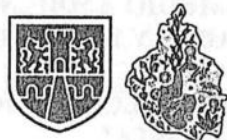
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —
TLALPAN**

NUESTRA CASA, NUESTRO FUTURO
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Palmera abanico (*Washingtonia robusta*) y DERRIBO de 1 (uno) Palmera abanico (*Washingtonia robusta*) [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA Y DERRIBO conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.4, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III y IV y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).

345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

AUTORIZÓ

**MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Murela s/n esquina Callejón de Cairasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.gob.mx/aviso-privacidad.html>. Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



**2026
año de
Margarita
Maza**



**2026
AÑO MUNDIALISTA**

VALE DE COMPENSACIÓN

Elaboración:
Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de abril de 2026.

MTRO. LUIS EMILIO TELLEZ CONTRERAS
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1 Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 159/04/2026, mediante el cual se atiende Folio SUAC-1504264136572, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Palmera abanico (*Washingtonia robusta*) [REDACTED]

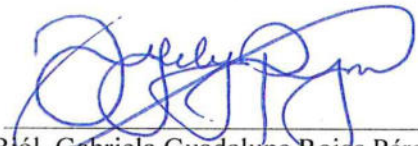
[REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 1 (uno) árbol de especie Limón (*Citrus x limon*) ó 1 (uno) árbol de especie Níspero (*Eriobotrya japonica*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello	0.7

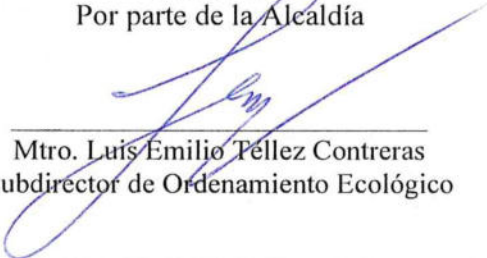
Recibí copia de vale

ELABORÓ


Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio
Ambiente
Número de Acreditación 253

RECIBÍÓ

Por parte de la Alcaldía


Mtro. Luis Emilio Tellez Contreras
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento de los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/avisoprivacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.

210000263-01 50142 04/24

BBVA

BBVA

MÉXICO
TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Estimado cliente, por favor revise los datos de su comprobante de pago y asegurese de que son correctos. Si no lo son, comuníquese con el área de atención al cliente de BBVA México. BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, S.A. de CV. Avenida Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. RFC: BBVA830831L2

CHA / HORA
CURSAL
AZA
RVICIO
ERENCIA
NCEPTO
NVENTOIE
IA CIE
PORTE DEL
MISION
A

05-05-2026 / 10:00:10
0050 CDMX VILLA GUERRA
CIUDAD DE MÉXICO
TESORERÍA DE LA CDMX
7723100190746F2JWD36
77 PAGOS DE TESORERÍA
044283845

OPERACION 406.00
*****0.00
*****0.00

PORTE TOTAL MXP

FAVOR DE ANEXAR EN EL FORMATO

FIRMA DEL CLIENTE

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR
BBVA DOCUMENTOS PARA NOTIFICACION DE BANCOS
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASO

CIUDAD DE MÉXICO, CDP. 06600, RAEL CLUB BBVA

PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	406.00
	TOTAL A PAGAR	\$ 406.00

Se cancela a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los datos asentados son ciertos.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASSENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100190746F2JWD36



Vigencia: 2026-05-05

AZUARA ANTONIO 05/05/2026 09:40

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	406.00
TOTAL A PAGAR	\$ 406.00

LÍNEA DE CAPTURA

7723100190746F2JWD36

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

feazuara

Acoxpa

FELIX AZUARA ANTONIO

05/05/2026

09:40